

Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
**AUDIENCIA DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 001190

LUGAR : Santiago de Cali
FECHA : 11 de noviembre de 2021
HORA : 8:30 am
FECHA DE SOLICITUD : 25 de agosto de 2021

CONCILIADORA

NOMBRE: ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE
CEDULA: 27.251.249 Ipiales
T.P. No.: 139971 del C.S.J.
CODIGO: 12940019 del Ministerio de Justicia

CONVOCANTE

RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA
"FABIO GRISALES BAJARANO"
NIT.: 800.250.782- 5
DIRECCIÓN: Avenida Portuaria Calle 8 No. 16-99
TELÉFONO: 2423030
E-MAIL: sandrao@fundacionsprbun.org
CIUDAD: Buenaventura

APODERADO

NOMBRE: DUBERNEY RESTREPO VILLADA
CÉDULA: 6.519.717
T.P.: 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN: Avenida 4 Norte No. 23DN-34 Oficina 204
E-MAIL: gerencia@ltrabogados.com
CIUDAD: Santiago de Cali

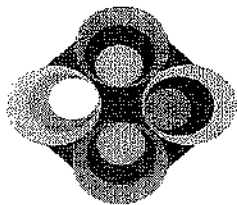
CONVOCADOS

RAZÓN SOCIAL: MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT.: 900.598.357-5
DIRECCIÓN: Avenida 6 No. 17 NORTE - 92 OF 808
TELÉFONO: 6534406
E-MAIL: gerencia@mcconstrucciones.net
CIUDAD: Santiago de Cali

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT.: 860.039.988-0
DIRECCIÓN: Calle 36N # 6A - 65, Cali oficina 2304 Edificio Pacific Mall
TELÉFONO: 6642850
E-MAIL: notificacionesjudiciales@libertyseguros.co
CIUDAD: Santiago de Cali

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT.: 860.524.654-6
DIRECCIÓN: Calle 21 Norte No. 4N-30, Barrio Versalles
TELÉFONO: 660 7801
E-MAIL: notificaciones@solidaria.com.co
CIUDAD: Santiago de Cali

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

NOMBRE: HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ
CÉDULA: 16.367.117
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 85C-30 Apto 601 CR. El Bosque
TELÉFONO: 316 4017051
E-MAIL: hfajardorodriguez@gmail.com
CIUDAD: Santiago de Cali

NOTIFICACION DE LAS PARTES

Las partes fueron notificadas el 1 de noviembre de 2021, sobre la realización de audiencia de conciliación virtual (online o con apoyos tecnológicos) programada para el día de hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m., teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional sobre las medidas de contención del virus COVID 19, concordantes con el Decreto 491 de 2020, mediante citaciones remitidas a sus respectivos correos electrónicos, acompañadas de copia de la solicitud de audiencia de conciliación, para que conozcan su objeto, e incluyendo la mención de las consecuencias jurídicas de la no comparecencia.

ASISTENTES:

1. El señor ANDRES RAMIREZ URBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.786, en su calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO"
2. El abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.519.717 y con la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la fundación convocante, conforme al poder con facultad expresa para conciliar allegado con la solicitud de audiencia.
3. El abogado EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 y con la Tarjeta Profesional No. 140.742 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad convocada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., conforme a los documentos allegados.
4. El abogado OSCAR ANDRÉS HERNANDEZ MALAGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.760.808 y con la Tarjeta Profesional No. 360604 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a los documentos allegados previamente.
5. El señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.117, en su calidad de convocado.
6. El abogado CARLOS ANDRÉS RUIZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.769.669 y con la Tarjeta Profesional No. 189.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ, conforme a los documentos allegados previamente.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

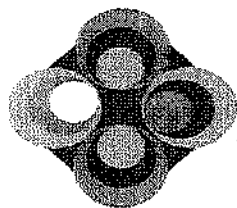
Se deja constancia que a esta audiencia no se presentó el representante de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, pese a haber sido efectivamente convocado, por lo que se le otorga el término de Ley para justificar su inasistencia.

RAZONES DE LA SOLICITUD

De conformidad con el escrito de solicitud de conciliación presentado por la parte convocante, los hechos o razones en que se fundamenta la misma son los que se transcriben a continuación:

1. *Con fecha diciembre 09 de 2016 entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano", en calidad de contratante y la Sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en calidad de contratista, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual "... EL CONTRATISTA, de manera independiente, utilizando sus propios medios y teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia que posee, se obligó a elaborar los estudios y*

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura...”, lo cual comprendía:

- Estudios y permisos ambientales
- Diseño y cálculo estructural y de elementos no estructurales.
- Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios.
- Diseños Eléctrico, Telefónico, Voz y Red de Datos, Apantallamiento.
- Diseños de redes de gas propano y/o gas natural.
- Diseño y cálculo de aire acondicionado y ventilación mecánica.
- Diseño de vías vehiculares y peatonales.
- Coordinación estudios técnicos y diseños.
- Licencia de construcción y permisos y licencias empresas públicas.
- Especificaciones técnicas de construcción, presupuesto detallado de obra, programación de obra, pliegos de licitación para construcción.

2. El valor del contrato referenciado en el hecho anterior se convino por los contratantes en la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$182.515.681,00) IVA Incluido.
3. En la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 se estipuló que el valor del mismo se cancelaría así:
 - a) Un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez firmado y formalizado el contrato y mediante la entrega de las pólizas de seguro y de sus correspondientes recibos de pago.
 - b) Un segundo avance del 10%, a la entrega y aprobación del proyecto del Colegio y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de ese contrato.
 - c) Un segundo avance del 40%, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula novena de ese contrato.
 - d) Un tercer avance del 20%, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio ante entidades oficiales y expedición de la respectiva licencia de construcción.
4. La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 se estipuló por el término de dieciséis (16) semanas contadas a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, es decir, del 12 de diciembre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.
5. Dentro de los documentos que, en virtud del contrato, la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., debía elaborar y entregar a la contratante, se encontraban los presupuestos, programación y pliegos de licitación, con base en los cuales se contrataría la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura.
6. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 celebrado entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, “Fabio Grisales Bejarano”, en calidad de contratante y la Sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en calidad de contratista, esta última compañía se comprometió, entre otras, a cumplir las siguientes obligaciones:

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

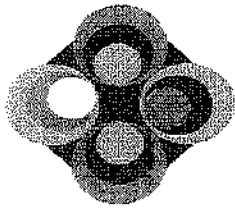
A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales se obliga para con LA FUNDACION a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo con las condiciones y características con que lo requiere y de conformidad con la propuesta antes mencionada.
2. Garantizar la idoneidad y buena calidad del servicio que se ofrece por medio del presente contrato.

3. EL CONTRATISTA se compromete a rehacer a sus expensas cualquier actividad o entregable incluido en el presente contrato que resulte mal ejecutado a juicio de LA FUNDACION ó del Supervisor del Contrato. Para lo cual LA FUNDACION deberá justificar técnicamente su inconformidad con la labor o actividad realizada y comunicar de dicha situación a EL CONTRATISTA, permitiendo a este el ejercicio del derecho de defensa y la justificación sobre las labores ejecutadas.

(...)

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

7. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la contratista en virtud de la convención FSP-040/2016, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, expidió la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, ANEXO: 1, en la que se otorgaron los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20
Anticipo	05/12/2016	05/06/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	05/12/2016	05/04/2020	\$36.503.136.20
Calidad del servicio	05/12/2016	05/08/2017	\$36.503.136.20

8. El 20 de abril de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 001 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó la vigencia del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA. - Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 por el término de doce (12) semanas contadas a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016.

9. De conformidad con lo acordado en el Otrosí No. 001, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 2 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

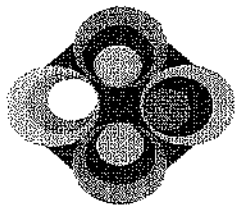
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/10/2017	\$36.503.136.20
Anticipo	12/12/2016	30/08/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/06/2020	\$36.503.136.20
Calidad del servicio	12/12/2016	30/10/2017	\$36.503.136.20

10. Con fecha 28 de junio de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 002 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Modificar y adicionar al valor del contrato inicial en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$16.106.419) MCTE., por lo que la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 quedará así: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEEN PESOS (\$198.622.100,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Tercera del contrato que quedará así: FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la Cláusula Segunda así:

- a) Un primer pago a título de anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual será entregado una vez el contrato esté firmado y formalizado
- b) Un segundo pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a la entrega y aprobación del anteproyecto estructural arquitectónico ajustado al anteproyecto estructural y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula octava de este contrato.
- c) Un tercer pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio Bartolomé de las Casas y la entrega de todos los juegos de planos que se indican en la cláusula octava de este contrato.



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

d) Un cuarto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la aprobación del Proyecto del Colegio Bartolomé de las Casas por parte de las entidades respectivas y la expedición de la correspondiente licencia de construcción...

e) Un quinto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la solución a la detección temprana de conflictos presentados por parte de la firma BIM DIMENSION S.A.S. (...)

TERCERA. – Prorrogar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 por el término de ocho (8) semanas contadas a partir del 01 de julio de 2017 hasta el 26 de agosto de 2017...

CUARTA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

11. Conforme con lo requerido en el Otrosí No. 002, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir los ANEXOS: 3 y 4 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos y las sumas aseguradas, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	26/12/2017	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	26/10/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	26/08/2020	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	26/12/2017	\$39.724.420.00

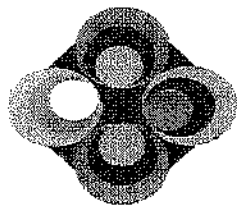
12. El 28 de agosto de 2017, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 003 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Modificar la Cláusula Segunda del Otrosí No. 002 del 28 de junio de 2017 que quedará así: FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 de la siguiente manera:

- a) Un primer pago a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se efectuó una vez firmado y formalizado el mismo.
- b) Un segundo pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a la entrega y aprobación del anteproyecto estructural arquitectónico, el cual también ya se efectuó.
- c) Un tercer pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega y aprobación del Proyecto del Colegio Bartolomé de las Casas por parte de la Gerencia Técnica del Proyecto, el 31 de agosto de 2017.
- d) Un cuarto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la solución de la detección temprana de conflictos. Se señala el 30 de septiembre de 2017 como fecha estimada para dicho pago.
- e) Un quinto pago por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la radicación y aprobación del citado Proyecto por parte de las entidades respectivas y la expedición de la correspondiente licencia de construcción. Se señala el 20 de octubre de 2017 como fecha estimada para dicho pago (...)

SEGUNDA. – Prorrogar hasta el 20 de octubre de 2017 el termino de duración establecida en la Cláusula CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016...

TERCERA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

13. Conforme con lo pactado en el Otrosí No. 003, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 5 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	20/02/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	20/12/2017	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	20/10/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	20/02/2018	\$39.724.420.00

14. Con fecha 23 de mayo de 2018, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 004 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Prorrogar hasta el 30 de junio de 2018 el termino de duración establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 ... SEGUNDA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

15. De conformidad con lo acordado en el Otrosí No. 004, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 6 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/10/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	30/08/2018	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/06/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	30/10/2018	\$39.724.420.00

16. El 29 de junio de 2018, entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., se suscribió el Otrosí No. 005 al contrato de prestación de servicios No. FSP-040/2016, mediante el cual se modificó el contrato en los siguientes términos:

"PRIMERA. – Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2018 el termino de duración establecida en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP040/2016 ...

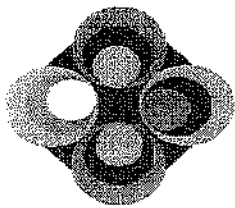
SEGUNDA. – EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías estipuladas en la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 (...)"

17. Al tenor de lo pactado en el Otrosí No. 005, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir los ANEXOS: 7 y 8 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430-45-994000011350, en el cual se modificó la vigencia de los amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/12/2016	30/12/2018	\$39.724.420.00
Anticipo	12/12/2016	30/10/2018	\$54.754.704.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Ind.	12/12/2016	30/08/2018	\$39.724.420.00
Calidad del servicio	12/12/2016	30/12/2018	\$39.724.420.00

18. Con base en los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación entregados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en virtud del contrato prestación de servicios No. FSP-040/2016, la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" inició el proceso licitatorio para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) de Buenaventura.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

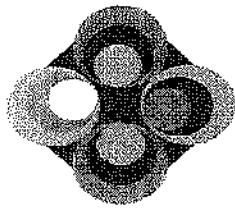


Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

19. *El proceso licitatorio para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) de Buenaventura que se realizó con base en los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación entregados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., terminó con la selección de la empresa DIMEL INGENIERIA S.A., quien en consecuencia debía efectuar la construcción con base en la información y documentos antes citados.*
20. *La Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" celebró el contrato FSP-006/2018 con DIMEL INGENIERIA S.A., cuyo objeto fue la construcción de la obra "Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), consignando en dicha convención las actividades que la constructora debía realizar con base en las cantidades de obra a ejecutar (excavaciones y rellenos) que fueron consignados en los estudios, diseños, cálculos y licitación preparada por MC Construcciones y Consultorías S.A.S.*
21. *En ejecución del contrato FSP-006/2018, la empresa DIMEL INGENIERÍA S.A., encargada de la construcción de la obra "Colegio Bartolomé de las Casas (CBC), evidenció graves errores en los estudios y diseños elaborados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S. para el proceso de licitación, al igual que yerros graves en los presupuestos y en las cantidades de obra que se tuvieron en cuenta para celebrar el contrato de construcción.*
22. *Dentro de los múltiples errores en los que incurrió la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en la elaboración de los estudios, diseños, presupuestos de obra, cantidades de obra y el pliego de licitación que elaboró para la contratación de la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura se tienen los siguientes:*
- a. Al momento de presupuestar la obra, emitieron un formulario de cantidades errado para la licitación de la construcción.*
 - b. Extrajeron de manera equivocada, de los propios planos de diseños elaborados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., algunas de las cantidades de obra de mayor relevancia que conforman el formulario de los ítems contractuales del proyecto, por lo que se determinó un valor equivocado del presupuesto que se aprobó para la contratación.*
 - c. Por las equivocaciones en las que incurrió MC Construcciones y Consultorías S.A.S., las empresas que participaron en el proceso de licitación de la construcción también presentaron presupuestos desviados del valor real de la obra y, al final, el contrato de construcción fue adjudicado con ese error.*
 - d. MC Construcciones y Consultorías S.A.S., reconoció haberse equivocado en cantidades importantes de obra, al igual que al valorizar dichas cantidades, por lo que presentó un nuevo presupuesto corrigiendo las cantidades de obra, pero alterando los valores de los precios unitarios con lo que intentaba no desequilibrar significativamente el presupuesto original, actuación que resulta inaceptable y podría incluso considerarse ilegal.*
 - e. En la revisión de los diseños realizados por MC Construcciones y Consultorías S.A.S., al procesar la totalidad de los planos y extraer las cantidades reales que determinan, se obtuvo una diferencia significativamente mayor al pretendido por la contratista, pues el presupuesto obtenido de esta revisión presentó un desfase de \$3.985.290.892, respecto al valor del contrato de construcción vigente, con lo que se acredita que además de haber elaborado un presupuesto equivocado, la empresa MC Construcciones y Consultorías S.A.S., incurrió en errores de estudios y diseño, de los cuales los de mayor impacto fueron los siguientes:*
 - Errores en el Levantamiento topográfico y determinación de las cotas de cada una de las terrazas donde se construirían las edificaciones, lo que conllevó a un cálculo equivocado del volumen de excavación que necesitaba el proyecto.*
 - El cerramiento para el proyecto lo consideraron lineal, asumiendo solo la longitud del perímetro del lote, omitiendo la altura del mismo al momento de colocar la cantidad de metros cuadrados para ese ítem.*
 - No se recibió un diseño adecuado del cerramiento en consideración a las condiciones geológicas del terreno, que exige la construcción de pilotes para todas las estructuras que allí se construyan, desconociendo que el cerramiento requería una cimentación profunda (pilotes) y una cimentación superficial (viga y columnetas).*
 - No se incluyeron condiciones de urbanismo del proyecto, pues no se consideró interconectar las diferentes edificaciones que lo constituyen mediante una vía que permitiera acceder a todos los*

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

ambientes pedagógicos y demás escenarios del colegio, que de por sí se encuentran bastante distanciados.

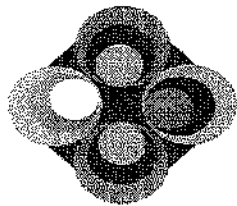
- Los diseños no incluyeron un sistema de vías y sus respectivos andenes, que permita tener acceso vehicular a las diferentes edificaciones en caso de emergencia médica, mantenimiento de fosos de alcantarillado, proveedores de dotaciones, eventos de incendio, transporte de adultos mayores, desplazamiento de discapacitados, etc.

- Considerando que la longitud de vía que el proyecto necesita es de aproximadamente de 410 metros, se requiere un buen mejoramiento del suelo sobre el que se construya (volúmenes importantes de excavaciones y llenos), andenes a lado y lado de la capa de rodadura y barandas de protección sobre estos andenes, de seguridad, por la gran presencia de taludes, en términos económicos, el costo de esta estructura de comunicación es una cantidad importante y su omisión en el diseño, también representó un grave error al momento de presupuestar la obra.

23.Como resultado de los yerros en los que incurrió MC Construcciones y Consultorías S.A.S., en la realización de los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, el contrato FSP-006/2018 celebrado entre la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" y la sociedad Dimel Ingeniería S.A., para la construcción del mencionado colegio ha presentado un sobre costo de \$3.985.290.892, representado en los siguientes conceptos:

VALORIZACIÓN DE LOS ERRORES COMETIDOS POR LA EMPRESA MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA						
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMES	Unid	Cantidad Contractual	Cantidad Real Obra	Diferencia	Valor Unitario	Valor de la Diferencia
Excavaciones a máquina para edificaciones y obras exteriores	M3	14.656	34.252	9.596	4.252	40.993.890
Reposición material sobcorte de la excavación cargue a máquina	M3	9.858	22.252	16.898	16.732	316.100.876
Construcción de Pilote concreto premezclado tremle 4000 psi reforzado exc. mecánica D=30cm longitud 4.00m - 12.00m	NL	3.100	3.881	781	158.250	582.168.250
Acero para pilotes, clavos, pedestales, vigas y muro de contención (capítulo 4)	KLS	146.201	150.013	46.818	2.730	128.623.140
Columna concreto 4000 psi. Acabado a la vista	M3	269.15	296.20	26	924.274	24.075.489
Losa de entepiso en concreto 4000 psi a la vista, dimensiones según diseño	M2	757.05	1.821.00	574	81.153	46.577.764
Viga concreto arena 4000 psi acabado a la vista	M3	179.85	311.88	131	998.589	131.170.245
Escaleras esp. concreto 4000 psi	M3	7.22	98.51	91	892.208	81.449.668
Reda electrosoldada refuerzo fijas	KLS	1.922.91	16.031.00	14.158	4.552	64.447.639
Corriente metal elaborada galv #12 rondo 1.1/2"	M2	978	2.695	1.715	205.999	353.285.295
Cerramiento R339 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0,9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrolitica poliester. Incluye transporte e instalacion	M2	689	1.014	322	275.336	88.575.581
Cerramiento R339 en lamas horizontales en lamina microperforada de aluminio AA3105 H14 espesor 0,9 mm. Fijacion de panel a tubo con tornillo inoxidable. Pintura electrolitica poliester. Incluye transporte e instalacion	M2	342	450	118	237.668	28.185.174
Losa de contrapiso 1er nivel en concreto 4000psi en 12cm Incluye refuerzo (4.09.4)	M2	-	524	524	97.107	50.590.342
Suministro e instalacion estructura metalica columnas, vigas y correas segun diseño. Incluye acabado	KLS	249.280	257.366	8.176	5.690	46.521.440
Obra Electrica- Energizada y Telecomunicaciones	GBL	1	1.095	0.0845	2.039.183.891	180.812.782
Otros Sistemas- Sistema de Aire Acondicionado	GBL	1	1.85	0.8520	250.393.428	213.335.201
Subtotal 1						1.952.917.463
Otras diferencias detalladas por capitulos para no mencionar los items que los componen que son muchos, se compara el valor original de cada capitulo mencionado en el presupuesto original entregado por MC, contra el valor obtenido de los mismos capitulos, cambiando las cantidades resultantes de la revision de MC, multiplicadas por los precios del Contratista.						
		Valor de los capitulos en el Contrato Vigente	Valor Ajustado a las cantidades aceptadas por MC más Revisión			Diferencias
Capitulo 6 Estructuras en Concreto Edificios		642.305.248	741.693.351			99.388.103
Capitulo 7 Mamposteria y Divisiones Livianas		478.024.787	765.609.962			287.585.185
Capitulo 30 Revestimiento Pisos y Entablos		603.340.930	597.443.821			94.102.861
Capitulo 1A Carpinteria Metalica		171.704.722	174.884.776			3.180.054
Capitulo		763.795.148	779.555.906			15.757.458
		687.443.821				
Subtotal 2						499.960.661
OMISIONES						
Mantenimiento de nivelacion parquizado de pisos epoxicos y/o alfombrados mecanicosmente.	M2			1.207	50.000	60.341.500
Via Privada de acceso e intercomunicacion entre las diferentes edificaciones	GBL			1	1.472.071.263	1.472.071.263
Subtotal 3						1.532.412.763
TOTAL (Subtotal 1 + Subtotal 2)						3.985.290.892

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

24.El señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ, el día 1 de diciembre de 2016, suscribió el contrato de prestación de servicios No. FSP-037/2016 con la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano", con el objetivo de realizar la gerencia del proyecto, en virtud del cual, el citado señor, se obligó, entre otras, a ejecutar las siguientes actividades:

1. La Gerencia del Proyecto adelantará las siguientes actividades:

a). Vigilar que EL CONTRATISTA de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas.

b). Ordenar por escrito a EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, las modificaciones que considere necesarias.

c). Liderar la coordinación técnica, interdisciplinaria y administrativa para la ejecución de los siguientes estudios y diseños arquitectónicos y técnicos complementarios:

- Diseño arquitectónico, acústico, bioclimático y paisajístico
- Diseño urbanístico interior.
- Diseño estructural.
- Diseño eléctrico, voz, datos, CCTV.
- Diseño hidrosanitario y redes contraincendios.
- Diseño PTAR y PTAP.
- Diseño redes de gas.
- Diseño vías acceso e internas.
- Diseño cerramiento perimetral.
- Señalización.
- Amueblamiento urbano exterior.
- Presupuesto inicial, cantidades de obra y APU's.
- Especificaciones de obra y acabados.
- Especificaciones proceso constructivo.
- Elaboración de pliegos de licitación para construcción.
- Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Gerente del Proyecto.

2. La Gerencia del Proyecto ejercerá: La coordinación administrativa, técnica e interdisciplinaria relativa a los diseños arquitectónicos y a los estudios y diseños técnicos complementarios mediante:

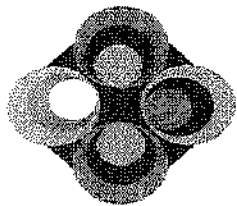
- a. Revisión y aprobación diseños arquitectónico y paisajístico.
- b. Revisión y aprobación diseños estructurales.
- c. Revisión y aprobación diseños eléctricos, voz, datos, iluminación, CCTV.
- d. Revisión y aprobación diseños hidrosanitario, red contraincendios, PTAR y PTAP.
- e. Revisión y aprobación diseño redes de gas.
- f. Revisión y aprobación presupuesto inicial de obra.
- g. Revisión y aprobación especificaciones y acabados de obra.
- h. Revisión y aprobación de especificaciones del proceso constructivo.
- i. Revisión y aprobación de programación inicial de obra.
- j. Revisión y aprobación de la asesoría térmica y bioclimática.
- k. Revisión y aprobación de la asesoría acústica.
- l. Revisión y aprobación del proyecto de señalización.
- m. Revisión y aprobación de los pliegos de licitación para la construcción.

25.Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ el día 1 de diciembre de 2016 en virtud del contrato de prestación de servicios No. FSP-037/2016 suscrito con la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" para realizar la gerencia del proyecto, la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., expidió la póliza de cumplimiento para particulares No. 2740989, incluyendo los anexos 1, 2 y 3, en virtud de los cuales, finalmente, se otorgaron los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	01/12/2016	30/04/2018	\$19.600.00.00
Calidad del servicio	01/12/2016	30/04/2018	\$19.600.00.00

26.Ninguno de los yerrores en los que incurrió la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S. en la realización de los estudios y diseños técnicos, el presupuesto de obra, la programación de obra y los pliegos de licitación para la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, fue advertido por el señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ, de gerente del proyecto,

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

razón por la cual comprometió su responsabilidad por haber incumplido las obligaciones convencionales, responsabilidad que se extiende a LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud a la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 2740989, anexos 1, 2 y 3.

27. Con fecha 24 de agosto de 2018, se reunieron el representante legal de la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano", el representante legal de la Sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S. y del interventor del proyecto, y suscribieron el ACTA DE TRÁMITE DE DOCUMENTOS LEGALES, mediante la cual se decidió suspender la ejecución del contrato No. FSP- 040/2016, toda vez que se identificaron inconsistencias en los diferentes planos y las cantidades de obra las cuales generaron un impacto alto en los recursos económicos para el proyecto, situación que perjudica a la Fundación Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, "Fabio Grisales Bejarano" por los sobrecostos en el desarrollo del contrato de Ejecución al Proyecto Desarrollado por MC Construcciones y Consultorías S.A.S.

28. En dicha acta se consignó que, de acuerdo con el informe emitido por el supervisor del proyecto, aun continuaba pendiente:

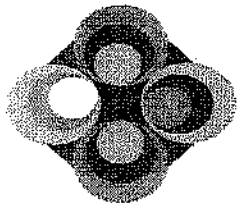
- De acuerdo a las actividades y/o entregables contemplados en el presente contrato, y al informe emitido por el supervisor del mismo, aún continúan pendiente:
- Original y copia de los siguientes trámites de permisos, licencias y aprobaciones requeridos:
 - Permiso de manejo y ocupación de cauces, playas y techos ante la CVC.
 - Permiso de vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
 - Diseño Red de Desagües Pluviales y Sanitarias:
 - Aprobación del sistema por parte de la entidad prestadora del servicio del Distrito (EPA)
- De acuerdo a la revisión de las cantidades de obra enviada para el proyecto y los términos de referencia, vs la verificación que se realiza por parte del contratista, aún continúa pendiente:
- Diseño Hidrosanitario:
 - No hay información del diseño del reservorio, detalles, secciones, especificaciones, proceso constructivo, membrana, etc.
 - Planos impresos faltantes:
 - 1. Plano PL-P-10 - Desagües pluviales cubiertas auditorios
 - 2. Plano PL-P-11 - Desagües pluviales preescolar.
 - 3. Plano PLS-09 - Detalles PTAR y Alcantarillado.
 - Presupuesto inicial de obra:
 - De conformidad a la revisión de las cantidades de obra del presupuesto presentado por MC Construcciones, vs la verificación de los diferentes planos y las cantidades de obra contratada, se han identificado inconsistencias en las mismas, que generan un impacto alto en términos de recursos económicos para el proyecto, motivo por el cual se requiere que se realice una revisión general de las cantidades de obra presentada para el proyecto por parte de MC Construcciones
- De acuerdo lo anterior, las partes acuerdan suspender el presente contrato hasta tanto se subsanen los puntos planteados anteriormente, fecha en la cual se firmará la respectiva acta de reinicio.

29. Adicional a la firma del acta descrita en el numeral anterior, en la misma fecha, 24 de agosto de 2018, LA CONTRATANTE remitió por correo físico a la CONTRATISTA, comunicado en el cual se reiteran los motivos de preocupación respecto a las inconsistencias encontradas y a la falta de suministro de información idónea para poder finalizar el balance de obra.

30. Con fecha 31 de agosto de 2018, LA CONTRATANTE remitió comunicación escrita a LA CONTRATISTA, mediante la cual le solicita que, en su calidad de diseñador del proyecto, acompañe al constructor para realizar la validación de los diseños y cantidades de obra. Adicionalmente se le solicita la ampliación de las respectivas pólizas.

31. El 3 de septiembre de 2018, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, procedió a expedir el ANEXO: 9 de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades particulares No. 430- 45-994000011350, en el cual deja constancia de la Suspensión en la ejecución del contrato a partir del 24 de agosto de 2018.

32. El 24 de enero de 2019, LA CONTRATANTE notificó a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el incumplimiento contractual en el que había incurrido su afianzado MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S. y se le informa que se esta adelantando estudio sobre la viabilidad de afectar la póliza de cumplimiento No.430-45-994000011350.



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

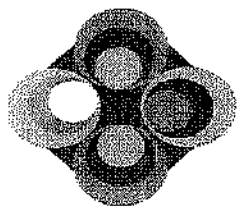
33. *Mediante comunicación calendada 19 de febrero de 2019, LA CONTRATANTE remitió a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, los documentos soportes que dan cuenta de la cuantía de los perjuicios sufridos por el incumplimiento contractual de su afianzado MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA S.A.S.*
34. *El 17 de junio de 2019, LA CONTRATANTE notificó a LA CONTRATISTA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, su decisión de terminar el contrato FSP-040/2016, por el incumplimiento de LA CONTRATISTA.*
35. *En comunicación de fecha 1 de octubre de 2019, LA CONTRATANTE convocó a LA CONTRATISTA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para realizar la liquidación del contrato FSP040/2016, el día 10 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.*
36. *A la citada convocatoria para la liquidación del contrato FSP-040/2016 no asistió ni LA CONTRATISTA ni la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.*

PRETENSIONES

La fundación convocante pretende conciliar con las convocadas:

1. La responsabilidad que debe asumir MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", mediante el cual "... se obligó a elaborar los estudios y diseños técnicos complementarios para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura...".
2. La obligación que le asiste a MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., en virtud de los compromisos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", de indemnizar los perjuicios causados a la convocante y que se derivan de su incumplimiento.
3. La responsabilidad que le asiste a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud del contrato de seguro documentado en la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 430-45-994000011350, para indemnizar, hasta la concurrencia de los valores asegurados por los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, los perjuicios sufridos por la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", por el incumplimiento en el que incurrió el afianzado MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. de las obligaciones convencionales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP-040/2016 suscrito el día 09 de diciembre de 2016.
4. La responsabilidad que le asiste al señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FSP037/2016 suscrito el día 01 de diciembre de 2016 con la FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", mediante el cual se obligó a realizar la gerencia del proyecto para la construcción de la nueva sede del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura.
5. La obligación que le asiste a LIBERTY SEGUROS S.A., en virtud del contrato de seguro documentado en la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Particulares No. 2740989, de indemnizar, hasta la concurrencia del valor asegurado para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, los perjuicios sufridos por la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO", por el incumplimiento en el que incurrió el afianzado HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ de las obligaciones convencionales pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. FSP037/2016 suscrito el día 01 de diciembre de 2016.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

6. La obligación que tienen los convocados MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., al señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ y a las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LIBERTY SEGUROS S.A., estas últimas hasta la concurrencia de los valores asegurados por los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de los contratos de seguros expedidos por dichas compañías de seguros, a pagar a la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO" el valor de los sobrecostos que debió asumir en la construcción del Colegio Bartolomé de las Casas (CBC) en el Distrito de Buenaventura, causados por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos FSP-040/2016 y FSP-037/2016 a los que se hizo referencia en el cuerpo de la convocatoria.
7. Conciliar con la sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., el señor HAROLD FAJARDO RODRÍGUEZ y las aseguradoras ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LIBERTY SEGUROS S.A., el pago en favor de la convocante FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, "FABIO GRISALES BEJARANO" de los intereses comerciales moratorios.

CUANTÍA

\$3.985.290.892, antes de intereses e indexación.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana del 11 de noviembre de 2021, se da inicio a la audiencia ilustrando a las partes sobre el objeto e implicaciones del mecanismo alternativo de solución de conflictos denominado conciliación, se plantean los hechos y pretensiones de la parte convocante y se concedió el uso de la palabra a cada uno de los intervinientes para que fijaran una posición respecto de las pretensiones elevadas en escrito de solicitud de conciliación.

CONSTANCIA

Para los efectos legales, procesales y uso del interesado, la suscrita conciliadora deja constancia de:

Fecha de solicitud	:	25 de agosto de 2021
Fecha de citación	:	1 de noviembre de 2021
Fecha de audiencia	:	11 de noviembre de 2021
Hora de la audiencia	:	8:30 am

CONSTANCIA DE NO ACUERDO RESPECTO A HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

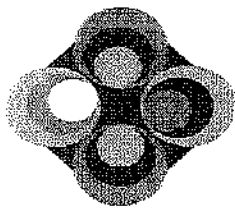
Una vez instalada y desarrollada la audiencia, no se logró llegar a un acuerdo entre la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO" y los convocados HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., que pusiera fin a sus diferencias.

En vista de lo anterior, la conciliadora declara FRACASADA la audiencia de conciliación respecto a los convocados HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S.

Con la presente constancia se da cumplimiento a lo señalado por el Artículo 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, quedando las citadas partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva.

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN

Habiéndose agotado el requisito de procedibilidad frente a los convocados HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ Y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., de común acuerdo, la parte convocante y la aseguradora convocada LIBERTY SEGUROS, deciden suspender la presente audiencia para reanudarse



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

el 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 am a través de la plataforma ZOOM, con el propósito de adoptar una postura frente a las pretensiones de la convocante. La convocante y LIBERTY SEGUROS quedan notificadas en el acto. Pese a la inasistencia de la ASEGURADORA SOLIDARIA, se le remitirá una nueva citación convocándola a la continuación de esta audiencia.

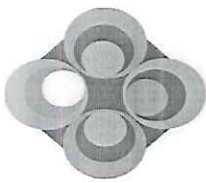
Para constancia de lo anterior se firma sólo por la conciliadora siendo las 09:20 AM del día 11 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y considerando que la audiencia fue realizada con el uso de apoyos tecnológicos a través de la plataforma ZOOM, dejando constancia que queda grabada con copia en el expediente y en el archivo del Centro de Conciliación.

LA CONCILIADORA:


ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE
CC No. 27.251.249 Ipiales (N)
T.P. No. 139971 del C. S. de la J.
COD: 12940019 del Ministerio de Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN	
"JUSTICIA ALTERNATIVA"	
Resolución No 1999 Julio 17 de 2007 - Ministerio del Interior y Justicia	
La presente constancia No <u>001190</u> fue registrada en el libro No <u>09</u>	
de Constancias en el folio número <u>101</u> el día <u>11</u> de <u>NOV</u> de	
<u>2021</u>	
Tipo de Constancia: <u>NO ACUERDO</u>	
Nombre Conciliador: <u>Adriana Ximena Luna R</u>	
Código de Conciliador: <u>12940019</u>	





Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

CONSTANCIA DE INASISTENCIA No. 001202

La suscrita conciliadora deja constancia que a la audiencia de conciliación virtual (online o con apoyos tecnológicos) que se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM y el día 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 AM., con ocasión de la convocatoria hecha por la FUNDACION SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BAJARANO", no asistió la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, pese a haber sido efectiva y oportunamente convocada en ambas oportunidades, concediéndosele el término de Ley para justificar su inasistencia.

Tras cada una de las fechas programadas transcurrieron los tres días de Ley sin que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA justificara su inasistencia.

En constancia se firma con destino a la parte convocante, el día 3 de diciembre de 2021 siendo las 3:30 PM

LA CONCILIADORA:

ADRIANA XIMENA LUNA RECALDE
CC No. 27.251.249 Ipiales (N)
T.P. No. 139971 del C. S. de la J.
COD: 12940019 del Ministerio de Justicia

CENTRO DE CONCILIACIÓN "JUSTICIA ALTERNATIVA"
Resolucion No 1999 Julio 17 de 2007 - Ministerio del Interior y Justicia
La presente constancia No <u>001202</u> fue registrada en el libro No <u>09</u>
de Constancias en el folio numero <u>103</u> el día <u>03</u> de <u>DIC</u> de
<u>2021</u>
Tipo de Constancia: <u>Inasistencia</u>
Nombre Conciliador: <u>Adriana Jimena Luna R.</u>
Código de Conciliador: <u>12940019</u>

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

